

Vivienda con Protección Pública (VPP) calificadas al amparo del Decreto 11/2005, de 27 de enero			
Tipo	Ayudas	Duración régimen legal (1)	Descalificación Voluntaria (1)
VPP de precio básico y de precio limitado	--	20 años	Transcurridos al menos 15 años desde su calificación definitiva
	Préstamo convenido al amparo del RD 801/2005	30 años	Sin posibilidad de descalificación
VPP para arrendamiento	--	25 años	Transcurridos al menos 15 años desde su calificación definitiva y si no mantiene el régimen de arrendamiento
	Préstamo convenido al amparo del RD 801/2005	30 años	Sin posibilidad de descalificación
VPP para arrendamiento de renta concertada	Préstamo convenido al amparo del RD 801/2005 a 10 años	10 años	Sin posibilidad de descalificación
	Préstamo convenido al amparo del RD 801/2005 a 25 años	30 años	
VPP en arrendamiento con opción a compra	--	7 años	Sin posibilidad de descalificación
Viviendas de integración social (VIS)	--	25 años	Sin posibilidad de descalificación

(1) Si hubieran obtenido préstamo convenido del Plan Estatal aprobado por Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, la duración es la establecida en el art. 6 de dicho Real Decreto, sin posibilidad de descalificación voluntaria:

- En suelo destinado a vivienda protegida o suelo dotacional público: **Permanente**, mientras subsista el régimen del suelo y en todo caso, durante un plazo no inferior a 30 años.
- En otros suelos: **30 años**.